MANUALES JURÍDICOS



REDACCIÓN DE LA DEMANDA

JUICIO CONTENCIOSO ADMINSTRATIVO FEDERAL CONTRA MULTAS Y SANCIONES DEL SAT

Este manual ofrece una guía clara y práctica para impugnar multas y sanciones del SAT mediante el juicio contencioso administrativo federal, brindando las herramientas esenciales para defender tus derechos y asegurar que las sanciones se ajusten a la ley.

554 885 7746

ÍNDICE

Definición …… 3

Actos procedentes a impugnar …… 12

Definición no jurídica …… 28

Requisitos materiales …… 33

Requisitos jurídicos …… 48

Procedimiento …… 72

Análisis y decisión del contribuyente para impugnar ……... 74

Interposición de la demanda ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa ……... 76

Termino para presentar la demanda contenciosa administrativa federal contra multas y sanciones del SAT ……. 91

Desechamiento de demanda …… 95

Tipos de pruebas que se requiere presentar en este procedimiento ……... 99

Carga de la prueba …….. 108

Elementos adicionales para llevar este procedimiento que no se han abordado ……... 113

La demanda y/o contestación de la demanda ……. 118

Elementos faltantes del procedimiento ……. 133

Recurso de revocación …….. 134

Reducción de la multa …… 136

Pago en parcialidades …… 139

Condonación de la multa ……... 142

Excepciones sustantivas ……..…….. 144

JUICIO CONTENCIOSO ADMINSTRATIVO FEDERAL CONTRA MULTAS Y SANCIONES DEL SAT

1. Definición

El juicio contencioso administrativo federal constituye un medio de control de legalidad y defensa jurisdiccional previsto en la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo (LFPCA), cuyo objeto es someter a revisión judicial los actos y resoluciones definitivas emitidas por las autoridades fiscales o administrativas federales, garantizando que dichas determinaciones se ajusten a los principios y normas del orden jurídico mexicano.

A través de este mecanismo, los gobernados —sean personas físicas o morales— cuentan con la posibilidad de acudir ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa (TFJA), órgano especializado e independiente encargado de verificar la legalidad de los actos administrativos. Este tribunal representa una instancia de control jurisdiccional que permite a los particulares impugnar diversas resoluciones administrativas, entre las que destacan aquellas emitidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) que les impongan multas, sanciones administrativas o determinen créditos fiscales.

La naturaleza de este medio de defensa es fundamental para garantizar un equilibrio entre la actuación del Estado y la protección de los derechos de los contribuyentes. No se limita simplemente a un análisis formal del cumplimiento de las normas, sino que realiza una revisión integral que abarca tanto la legalidad formal como la sustantiva de las decisiones administrativas. En este sentido, el TFJA examina no solo si los actos administrativos cumplen con los requisitos formales, sino que también evalúa la motivación, fundamentación y proporcionalidad de las resoluciones impugnadas, con la finalidad última de proteger la esfera jurídica del contribuyente y evitar arbitrariedades.

ABOGADOS DE ÉXITO WHATSAPP 551687705

Actos procedentes a impugnar

En el ámbito fiscal, el juicio contencioso administrativo se configura como el mecanismo legal idóneo para que los contribuyentes puedan cuestionar y controvertir diversos actos administrativos emitidos por la autoridad tributaria federal. Estos actos, al afectar de manera directa los derechos y obligaciones de los gobernados en materia fiscal, pueden generar consecuencias económicas y jurídicas significativas para los contribuyentes, por lo que contar con una vía especializada para su revisión resulta fundamental para garantizar la justicia y la legalidad en la actuación administrativa.

Este juicio procede contra aquellos actos que implican una resolución definitiva por parte de la autoridad fiscal, es decir, actos que ponen fin a la relación jurídica tributaria en un caso concreto y que tienen efectos jurídicos inmediatos, tales como la imposición de sanciones, multas, o la determinación de créditos fiscales. Su finalidad es ofrecer una vía eficaz y especializada para la protección de los derechos de los contribuyentes frente a posibles arbitrariedades, errores o excesos de la autoridad, asegurando que dichas resoluciones se ajusten a derecho y respeten los principios constitucionales y legales aplicables.

La relevancia del juicio contencioso administrativo en el ámbito fiscal radica en que permite no solo la revisión formal de los actos administrativos —es decir, verificar que se hayan cumplido los requisitos legales de forma— sino también una revisión sustantiva que examina la legalidad, fundamentación, motivación y proporcionalidad de las decisiones adoptadas por la autoridad tributaria. De esta manera, se protege al contribuyente de resoluciones arbitrarias o injustas, y se fortalece el estado de derecho y la seguridad jurídica en materia tributaria.

En este contexto, los actos susceptibles de impugnación mediante este juicio son variados, pero todos ellos tienen en común que representan una afectación directa a los derechos fiscales de los contribuyentes, siendo la vía idónea para su defensa

ABOGADOS DE ÉXITO WHATSAPP 5516877051

Definición no jurídica

El juicio contencioso administrativo federal es un procedimiento legal diseñado para proteger los derechos de las personas y empresas que se ven afectadas por multas o sanciones impuestas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT). Estas multas suelen aplicarse cuando la autoridad fiscal determina que un contribuyente no ha cumplido correctamente con sus obligaciones fiscales, ya sea porque no realizó algún pago, no presentó una declaración, o cometió algún error en sus trámites o declaraciones fiscales.

Este juicio ofrece a los contribuyentes una vía formal y justa para defenderse y cuestionar esas sanciones. A través de este proceso, la persona o empresa puede presentar sus argumentos, evidencias y pruebas para demostrar que la multa es errónea, injusta o que no corresponde a los hechos. Por ejemplo, puede alegar que cumplió con sus obligaciones en tiempo y forma, que hubo un error en el cálculo de la multa, o que la autoridad no aplicó correctamente las leyes fiscales.

En esencia, este juicio es un mecanismo que equilibra la relación entre el contribuyente y la autoridad fiscal, asegurando que las sanciones se impongan solo cuando realmente proceden y conforme a derecho. De esta manera, se protege al contribuyente frente a posibles abusos o errores de la autoridad, garantizando que cualquier multa o sanción tenga una base legal sólida y esté debidamente justificada.

Las multas del SAT se basan en una lista de conductas que están prohibidas o mal hechas según las reglas fiscales. Estas reglas están detalladas en un documento llamado Código Fiscal de la Federación, y en particular en el artículo 81, donde se describen muchos ejemplos de lo que se considera una falta. Por ejemplo, si una persona o empresa no presenta sus declaraciones de impuestos, no entrega ciertos avisos o documentos que la autoridad solicita, o no lo hace en el tiempo y forma correctos, puede ser sancionada. También se castigan errores como entregar información incompleta o equivocada, o no pagar los impuestos que se deben dentro de los plazos establecidos.

2. Requisitos materiales y jurídicos para presentar la demanda y el juicio contencioso administrativo federal contra multas y sanciones del SAT

I. Requisitos Materiales

1. Existencia de un acto administrativo definitivo:

El juicio contencioso administrativo federal constituye un mecanismo jurídico-procesal especializado y exclusivo que tiene como finalidad principal la impugnación de actos administrativos definitivos emitidos por autoridades administrativas federales, con énfasis en el ámbito fiscal, donde el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano emisor preponderante. Este juicio se configura como una vía legal de defensa para los particulares, principalmente contribuyentes, frente a resoluciones que afectan directa y sustancialmente sus derechos, intereses jurídicos o situación patrimonial.

La naturaleza de los actos administrativos susceptibles de impugnación en este juicio se caracteriza por su capacidad para poner término a una controversia o procedimiento administrativo, es decir, son decisiones definitivas que no admiten recurso administrativo ordinario o tienen efectos jurídicos que trascienden la esfera administrativa, generando un impacto inmediato e irreparable en la situación jurídica de los gobernados. Estos actos definitivos pueden consistir en la imposición de multas, sanciones, determinaciones de créditos fiscales, o cualquier otro pronunciamiento que configure la conclusión de un proceso administrativo y que modifique, limite o restrinja los derechos del contribuyente.

Por ende, el juicio contencioso administrativo federal se erige como un pilar fundamental para garantizar la legalidad, seguridad jurídica y protección efectiva de los derechos de los gobernados, permitiéndoles someter a revisión judicial la

ABOGADOS DE ÉXITO WHATSAPP 55168/7051

actuación de la autoridad administrativa, evitar arbitrariedades, corregir posibles

Requisitos Jurídicos

1. **Legitimación activa**:

Para poder ejercer la acción contenciosa administrativa federal, es condición indispensable que el actor reúna el requisito de legitimación activa, que se entiende como la capacidad jurídica que posee una persona física o moral para comparecer ante el órgano jurisdiccional y solicitar la protección de sus derechos o intereses jurídicos que han sido afectados por un acto administrativo. Esta legitimación no es un mero formalismo, sino un principio fundamental que asegura que sólo quienes realmente tienen un interés legítimo y directo en el asunto puedan acceder a la justicia administrativa para controvertir decisiones que les causan perjuicio.

La legitimación activa se encuentra expresamente regulada en el artículo 1 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo (LFPCA), el cual establece que el juicio es procedente únicamente cuando el acto reclamado afecta derechos o intereses jurídicos del recurrente. Esto significa que la acción judicial no puede ser promovida por personas que carezcan de un interés jurídico concreto, actual y legítimo, evitando así la presentación de demandas ajenas, hipotéticas o abstractas que sólo sobrecargarían innecesariamente el sistema jurisdiccional.

Por tanto, la legitimación activa exige que el promovente sea el titular del derecho o interés directamente afectado por la resolución administrativa impugnada, de manera que tenga un interés real y actual en la controversia. En el contexto del juicio contencioso administrativo federal contra multas y sanciones impuestas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), esta regla implica que sólo el contribuyente sancionado puede impugnar la resolución, ya que es quien posee el derecho vulnerado por el acto administrativo. Cualquier tercero sin vínculo jurídico con la resolución carecerá de la legitimación necesaria para ejercer esta acción.

Este requisito también cumple una función práctica y procesal, ya que contribuye a la economía procesal y a la eficiencia del tribunal, evitando litigios improcedentes y

ABOGADOS DE ÉXITO WHATSAPP 5516877051

Termino para presentar la demanda contenciosa administrativa federal contra multas y sanciones del SAT

La impugnación de una resolución administrativa, como una multa o sanción fiscal impuesta por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), debe presentarse dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente a que surta efectos la notificación formal de la resolución combatida. Este plazo se encuentra establecido de manera explícita en el artículo 13, fracción I, inciso a), de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo (LFPCA) y tiene carácter preclusivo y fatal, lo que implica que su incumplimiento genera la pérdida del derecho del contribuyente a controvertir judicialmente el acto administrativo ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa (TFJA). La finalidad de este plazo es brindar certeza jurídica tanto al contribuyente como a la autoridad fiscal, asegurando que las controversias se presenten de manera oportuna y que el Tribunal pueda intervenir mientras los hechos están recientes y plenamente documentados. La observancia estricta de este término resulta crucial no solo para preservar la procedencia de la demanda, sino también para proteger los derechos fundamentales del contribuyente, garantizando su acceso al control jurisdiccional, el debido proceso y la posibilidad de impugnar actos que considere ilegales, arbitrarios o carentes de la debida fundamentación y motivación conforme a lo previsto en los artículos 38 del Código Fiscal de la Federación y 51 de la LFPCA. Además, el respeto a este plazo permite que el TFJA cuente con un marco temporal claro para organizar la sustanciación del juicio, la admisión y desahogo de pruebas,
así como la eventual emisión de medidas cautelares, como la suspensión de la ejecución de la multa o sanción, evitando perjuicios económicos irreparables al contribuyente mientras se resuelve el fondo del asunto. Dentro del juicio contencioso administrativo federal, el contribuyente cuenta con la posibilidad de solicitar la suspensión de la ejecución del acto impugnado, conforme a los artículos 24 y 28 de la LFPCA. Esta medida cautelar tiene como propósito evitar que la autoridad fiscal lleve a cabo el cobro o cualquier otra acción derivada de la resolución administrativa mientras se resuelve el fondo del asunto, asegurando que la situación del

Desechamiento de demanda

En el contexto de un juicio contencioso administrativo federal, el Desechamiento de la demanda constituye un acto procesal de gran relevancia, pues marca un filtro inicial en la admisión de los procedimientos y determina si el juicio puede continuar su sustanciación. Este acto implica que el Magistrado Instructor evalúa si la demanda cumple con los requisitos legales esenciales, tales como la correcta identificación de las partes, la legitimación activa del contribuyente, la precisión en la exposición de los hechos y fundamentos jurídicos, así como la presentación de la documentación mínima indispensable que sustente la impugnación de multas o sanciones emitidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

El Desechamiento puede derivarse de diversas causas, entre las cuales destacan la falta de formalidades legales en la presentación de la demanda, la ausencia de pruebas documentales que acrediten la postura del contribuyente, o incluso la improcedencia material de la acción planteada. Asimismo, el Desechamiento cumple una función preventiva y organizativa para el Tribunal, al asegurar que solo los juicios que reúnen los elementos mínimos de admisibilidad sean admitidos, evitando que se dediquen recursos judiciales a demandas carentes de sustento.

Desde la perspectiva del contribuyente, el Desechamiento constituye un momento crítico, ya que implica la posible interrupción del ejercicio de su derecho de defensa frente a actos administrativos que pueden afectar su patrimonio. No obstante, la ley prevé mecanismos de impugnación, como el recurso de reclamación, que permiten cuestionar la decisión del Magistrado Instructor y, en consecuencia, garantizar la revisión judicial de la legalidad del acto administrativo impugnado. En este sentido, el Desechamiento no significa un cierre definitivo del proceso, sino más bien una etapa que exige la adecuada formalización y sustento de la demanda, asegurando que el procedimiento se desarrolle conforme a los principios de legalidad, seguridad jurídica y derecho de defensa del contribuyente.

ABOGADOS DE ÉXITO WHATSAPP 551687705

3. Tipos de pruebas que se requiere presentar en este procedimiento

En los juicios contencioso-administrativos federales promovidos por contribuyentes en contra de multas o sanciones impuestas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), los principios establecidos en los artículos 40, 41 y 42 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo (LFPC) resultan esenciales para la correcta estructuración y desarrollo del proceso probatorio. Estos artículos definen las bases sobre las cuales se distribuye la carga de la prueba, se regula la admisión de evidencia y se establece el control judicial de los actos administrativos, asegurando un equilibrio entre la autoridad fiscal y los derechos del contribuyente.

El artículo 40 establece que corresponde al actor, es decir, al contribuyente que impugna la multa o sanción, probar los hechos de los que deriva su derecho subjetivo, así como la violación al mismo, siempre que dicha violación consista en hechos positivos. Por su parte, la autoridad demandada, en este caso el SAT, tiene la carga de probar las excepciones que formule en su defensa. Este principio refleja el respeto al derecho de defensa y al debido proceso, ya que obliga a la autoridad a sustentar con hechos concretos las multas o sanciones que impone, evitando actos administrativos arbitrarios o infundados.

El mismo artículo reconoce la admisibilidad de toda clase de pruebas, sin restringir al contribuyente en la elección de los medios probatorios que considere idóneos para acreditar la improcedencia de la sanción impuesta. Esto incluye la aportación de documentos, ya sean públicos o privados, que demuestren el cumplimiento de obligaciones fiscales; testimonios de personas con conocimiento directo de los hechos; dictámenes periciales elaborados por expertos en materia contable, fiscal o informática; y cualquier otro medio que, de acuerdo con la ley, resulte pertinente y útil para la defensa del contribuyente. No obstante, la norma también fija límites precisos con el fin de preservar la objetividad y la transparencia del proceso: se excluye expresamente la confesión de las autoridades mediante absolución de posiciones, así como la solicitud de informes que impliquen pronunciamientos de la

Carga de la prueba

En conjunto, el artículo 40 no solo establece la distribución de la carga de la prueba, sino que también promueve un equilibrio procesal entre la autoridad y el contribuyente, asegurando que las decisiones judiciales se basen en hechos verificables y pruebas objetivas. Este equilibrio refuerza la seguridad jurídica y la protección efectiva del derecho de defensa del contribuyente, ya que impide que las resoluciones se sustenten en meras presunciones o apreciaciones subjetivas de la autoridad. En el contexto de un juicio contencioso administrativo federal contra multas y sanciones impuestas por el SAT, este precepto adquiere una relevancia crucial, dado que permite al contribuyente desvirtuar los hechos o cálculos que dieron origen a la resolución impugnada, mientras que la autoridad debe acreditar la legalidad y fundamentación de sus actos.

Por su parte, el artículo 41 otorga al Magistrado Instructor amplias facultades para garantizar la exhaustividad y objetividad del proceso. Antes del cierre de la instrucción, el Magistrado puede requerir la exhibición de cualquier documento que guarde relación directa o indirecta con los hechos controvertidos, así como ordenar la práctica de diligencias que estime necesarias para esclarecer la verdad material del asunto. Esto incluye la posibilidad de proponer la realización de pruebas periciales en áreas técnicas o especializadas que no hayan sido ofrecidas por las partes, tales como auditorías contables, análisis financieros, revisión de metodologías de cálculo de impuestos o interpretación de disposiciones fiscales complejas.

En este sentido, la actuación oficiosa del Magistrado actúa como una salvaguarda procesal que impide que el resultado del juicio dependa únicamente de la pericia técnica o estratégica de las partes, y asegura que todos los elementos relevantes para la resolución sean incorporados y valorados de manera integral. Así, se favorece una decisión fundada en pruebas sólidas y pertinentes, minimizando el riesgo de resoluciones injustas o carentes de sustento probatorio.

4. Elementos adicionales para llevar este procedimiento que no se han abordado

Medidas cautelares

Durante el trámite del juicio contencioso administrativo federal, el contribuyente que impugna una multa o sanción emitida por el SAT puede solicitar medidas cautelares, siendo la más relevante la suspensión de la ejecución del acto impugnado, prevista en los artículos 24 y 28 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo (LFPCA). Esta medida tiene un efecto inmediato y de carácter preventivo, ya que impide que la autoridad fiscal lleve a cabo el cobro de la multa o aplique cualquier acción ejecutiva —como embargos de cuentas bancarias, retenciones de pagos, anotaciones preventivas en registros públicos o afectación de bienes muebles e inmuebles— mientras se resuelve el fondo del juicio.

El propósito central de la suspensión es proteger al contribuyente frente a consecuencias económicas irreversibles, evitando que la ejecución prematura de la sanción comprometa su patrimonio o flujo de efectivo, incluso en casos en que la multa podría resultar improcedente. Además, esta medida busca garantizar un equilibrio procesal, al permitir que el contribuyente pueda presentar pruebas documentales, testimoniales o periciales que respalden su defensa sin que la ejecución inmediata del acto administrativo afecte su capacidad de actuación dentro del juicio.

En la práctica, la suspensión puede ser total o parcial, dependiendo del análisis que haga el Tribunal sobre la gravedad de la afectación que podría causar la ejecución inmediata del acto. Esto significa que, aunque no se conceda la suspensión completa sobre todos los efectos de la multa, el contribuyente puede beneficiarse de la suspensión parcial, por ejemplo, sobre el monto principal, intereses o recargos, minimizando así el impacto económico durante la tramitación del juicio.

ABOGADOS DE ÉXITO WHATSAPP 5516877051

5. La demanda y/o contestación de la demanda

DEMANDANTE: RAUL SALVATIERRA PAEZ

ASUNTO: JUICIO ADMINISTRATIVO FEDERAL

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
SALA REGIONAL NORTE- CENTRO
PRESENTE.

RAÚL SALVATIERRA PÁEZ, mexicano, mayor de edad, con plena capacidad legalpara promover la presente acción y con interés jurídico en la protección de mis derechos frente a actos administrativos que considere ilegales, arbitrarios o injustificados, comparezco ante Usted con el debido respeto para exponer que, para efectos de notificaciones y en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 5, 14 y 15 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, señalo como domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de esta Sala Regional el ubicado en Calle Río Pánuco No. 135, Departamento 302, Colonia Cuauhtémoc, Código Postal 06500, Ciudad de México, así como el correo electrónico raulsalvatierra@email.com, donde podrán hacerse llegar todas las notificaciones y documentos relacionados con el presente juicio.

Asimismo, en términos de los artículos 5 y 15, fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, autorizo de manera expresa a los licenciados en Derecho María Fernanda Gómez Pérez, con cédula profesional número 1234567, y Jorge Luis Hernández Morales, con cédula profesional número 7654321, ambos debidamente registrados ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, para que en mi nombre reciban notificaciones, presenten escritos y promociones, consulten el expediente administrativo, recojan toda clase de documentos relacionados con el presente juicio y realicen cualquier acto procesal necesario para la defensa de mis derechos.

6. Elementos faltantes del procedimiento.

Estrategias de defensa contra multas y sanciones del SAT

Además del juicio contencioso administrativo federal, los contribuyentes cuentan con diversas herramientas y mecanismos legales que les permiten impugnar o mitigar el efecto de multas y sanciones impuestas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT). Estas estrategias no solo ofrecen vías para cuestionar la legalidad y procedencia de la resolución, sino que también brindan medios para regularizar la situación fiscal de manera ordenada y sin generar afectaciones económicas graves.

El uso adecuado de estas herramientas permite al contribuyente garantizar la protección de sus derechos fundamentales, incluyendo el derecho a la legalidad, a la seguridad jurídica y al debido proceso, así como mantener el equilibrio entre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y la preservación de sus recursos económicos. Asimismo, la aplicación estratégica de estos mecanismos puede contribuir a resolver conflictos fiscales de manera eficiente, evitando la acumulación de intereses, recargos o la ejecución forzosa de multas que podrían impactar de manera significativa la operación financiera del contribuyente.

En este contexto, la identificación y aprovechamiento oportuno de los recursos administrativos, beneficios de pago, condonaciones y otros medios previstos en la ley permiten construir una defensa sólida y fundamentada frente a las decisiones de la autoridad fiscal, asegurando que cualquier sanción impuesta sea revisada con criterios de legalidad, proporcionalidad y motivación suficiente. Entre las principales estrategias se encuentran: